



PROYECTO DE LEY
PROGRAMA PROVINCIAL DE VISITAS EDUCATIVAS A ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - Objeto: Créase el Programa Provincial de Visitas Educativas a Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos, con el objeto de promover, facilitar y garantizar el acceso de estudiantes de todos los niveles educativos obligatorios a las áreas naturales protegidas de la provincia con fines pedagógicos y de educación ambiental.

ARTÍCULO 2º - Objetivos: Son objetivos del Programa:

- a) Garantizar que todos los estudiantes de la provincia puedan realizar al menos una visita educativa a un área natural protegida durante su trayectoria escolar obligatoria.
- b) Fortalecer la implementación transversal de la educación ambiental establecida por la Ley Provincial 10.402.
- c) Promover el conocimiento, valoración y respeto por el patrimonio natural y cultural de la provincia.
- d) Generar experiencias de aprendizaje significativo mediante el contacto directo con los ecosistemas naturales.
- e) Desarrollar conciencia ambiental y conductas responsables hacia el ambiente en la comunidad educativa.



- f) Fomentar la investigación científica escolar y la interpretación de la naturaleza.
- g) Contribuir al desarrollo de las áreas naturales protegidas como espacios de educación y divulgación científica.
- h) Fortalecer el vínculo entre las comunidades locales y las áreas naturales protegidas.
- i) Favorecer el bienestar emocional y la salud mental de las y los estudiantes mediante actividades en entornos naturales, incentivando propuestas que prescindan de dispositivos tecnológicos para fortalecer la atención plena y el vínculo con el ambiente.

ARTÍCULO 3º - Alcance: El presente Programa comprende todas las áreas naturales protegidas provinciales que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley 10.479, incluyendo especialmente:

- a) Parques Naturales Provinciales
- b) Reservas Naturales Culturales
- c) Reservas de Usos Múltiples
- d) Paisajes Protegidos
- e) Cualquier otra categoría de área protegida provincial que se cree en el futuro.

ARTÍCULO 4º - Beneficiarios: Son beneficiarios del Programa:

- a) Estudiantes de nivel inicial, primario y secundario de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la Provincia de Entre Ríos.



- b) Estudiantes de modalidades de educación especial, educación de jóvenes y adultos, educación rural y educación de contextos de encierro.
- c) Docentes y personal educativo que acompañen las visitas.

CAPÍTULO II - AUTORIDADES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5° - Autoridades de Aplicación: Serán autoridades de aplicación conjunta del presente Programa:

- a) El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Coordinación de Educación Ambiental.
- b) La Secretaría de Ambiente de la Provincia, a través de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad.

ARTÍCULO 6° - Competencias del Consejo General de Educación: Corresponde al Consejo General de Educación:

- a) Coordinar con las instituciones educativas la planificación de las visitas educativas.
- b) Elaborar lineamientos pedagógicos y materiales didácticos para las visitas a áreas protegidas.
- c) Articular las visitas con los contenidos curriculares de educación ambiental.
- d) Capacitar a docentes en interpretación ambiental y uso pedagógico de las áreas protegidas.
- e) Supervisar la dimensión pedagógica de las actividades realizadas en las áreas protegidas.



f) Sistematizar y evaluar las experiencias educativas realizadas.

ARTÍCULO 7º - Competencias de la Secretaría de Ambiente: Corresponde a la Secretaría de Ambiente:

- a) Coordinar el acceso de los grupos educativos a las áreas naturales protegidas.
- b) Elaborar protocolos de visita que garanticen la conservación de los ecosistemas.
- c) Proveer personal de guardaparques y guías especializados para las visitas educativas.
- d) Desarrollar infraestructura y señalética adecuada para uso educativo en las áreas protegidas.
- e) Elaborar materiales interpretativos y de divulgación sobre la biodiversidad de cada área.
- f) Establecer cupos y cronogramas de visitas según la capacidad de carga de cada área protegida.
- g) Garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad en las áreas

CAPÍTULO III - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8º - Gratuidad: El ingreso a las áreas naturales protegidas provinciales será gratuito para:

- a) Todos los estudiantes y docentes de establecimientos educativos de la provincia que realicen visitas en el marco del presente Programa.



b) Los acompañantes necesarios para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de la actividad, en una proporción mínima de un adulto cada quince estudiantes.

ARTÍCULO 9º - Subsidio para Transporte: Créase un Subsidio Provincial para Transporte Educativo a Áreas Protegidas, destinado a cubrir total o parcialmente los costos de traslado de estudiantes de establecimientos educativos públicos de gestión estatal que visiten áreas naturales protegidas en el marco del Programa.

El monto del subsidio y las condiciones de acceso serán establecidos anualmente por la autoridad de aplicación según la disponibilidad presupuestaria, priorizando:

- a) Escuelas rurales y de localidades alejadas de las áreas protegidas.
- b) Escuelas de contextos de mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- c) Escuelas que no hayan realizado visitas en los últimos tres años.

ARTÍCULO 10º - Calendario de Visitas: Las autoridades de aplicación establecerán un calendario anual de visitas, considerando:

- a) Las condiciones climáticas óptimas para cada área protegida.
- b) Los períodos de reproducción de especies que requieran protección especial.
- c) La distribución equitativa de turnos entre establecimientos educativos.
- d) La articulación con el calendario escolar provincial.

ARTÍCULO 11º - Seguridad y Responsabilidad: Todas las visitas educativas deberán cumplir con:

- a) Seguro de accidentes personales para estudiantes y docentes.



- b) Autorización escrita de padres, madres o tutores de los estudiantes.
- c) Acompañamiento de personal docente en cantidad suficiente según normativa vigente.
- d) Cumplimiento de protocolos de seguridad establecidos por cada área protegida.
- e) Presencia de personal de guardaparques durante el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 12° - Modalidades de Visita: El Programa contemplará diferentes modalidades de visita según las características de cada área protegida y los objetivos pedagógicos:

- a) Visitas de medio día para áreas cercanas a centros urbanos.
- b) Visitas de día completo con actividades de senderismo e interpretación ambiental.
- c) Campamentos educativos de uno o dos días, cuando la infraestructura lo permita.
- d) Actividades de investigación escolar con seguimiento a lo largo del año.
- e) Participación en jornadas de restauración ecológica y voluntariado ambiental.

CAPÍTULO IV - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 13° - Articulación Municipal: Se invita a que los municipios y comunas donde se ubiquen áreas naturales protegidas podrán adherir al



presente Programa mediante convenio con las autoridades de aplicación, comprometiéndose a:

- a) Facilitar el acceso a las áreas protegidas.
- b) Colaborar en la logística de las visitas.
- c) Promover la participación de la comunidad local como guías e intérpretes.
- d) Desarrollar actividades complementarias que enriquezcan la experiencia educativa.

ARTÍCULO 14° - Participación de Organizaciones de la Sociedad Civil: Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la conservación y educación ambiental podrán participar en el Programa mediante:

- a) Convenios de colaboración con las autoridades de aplicación.
- b) Aporte de recursos técnicos y humanos para las visitas.
- c) Desarrollo de materiales educativos.
- d) Capacitación de docentes y guardaparques.

ARTÍCULO 15° - Voluntariado Universitario: Se promoverá la invitación a la participación de estudiantes universitarios de carreras relacionadas con ciencias naturales, educación, turismo y ambiente como voluntarios del Programa, bajo supervisión de las autoridades de aplicación.

ARTÍCULO 16° - Comunidades Locales: Se fomentará la participación de habitantes de las comunidades locales cercanas a las áreas protegidas, especialmente de pueblos originarios cuando corresponda, en la transmisión de saberes tradicionales y conocimientos sobre el patrimonio natural y cultural.



CAPÍTULO V - INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17º - Monitoreo del Programa: Las autoridades de aplicación establecerán indicadores para evaluar:

- a) Cantidad de estudiantes que acceden a visitas educativas anualmente.
- b) Distribución geográfica y equidad en el acceso al Programa.
- c) Calidad de las experiencias educativas según percepción de docentes y estudiantes.
- d) Impacto en los aprendizajes y actitudes ambientales de los estudiantes.
- e) Impacto de las visitas sobre los ecosistemas protegidos.

ARTÍCULO 18º - Informe Anual: Las autoridades de aplicación presentarán anualmente ante la Legislatura Provincial un informe que contenga:

- a) Estadísticas de visitas realizadas.
- b) Evaluación del cumplimiento de objetivos.
- c) Inversiones realizadas en infraestructura y equipamiento.
- d) Propuestas de mejora del Programa.

CAPÍTULO VI – FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 19º - Recursos: El financiamiento del Programa se constituirá con:

- a) Partidas específicas del Presupuesto Provincial asignadas al Consejo General de Educación y la Secretaría de Ambiente.
- b) Fondos provenientes de multas por infracciones a la legislación ambiental provincial.



- c) Aportes de organismos nacionales destinados a educación ambiental.
- d) Donaciones y aportes de organismos internacionales y organizaciones privadas.
- e) Todo otro recurso que las autoridades de aplicación gestionen para el Programa.

ARTÍCULO 20° - Asignación Presupuestaria: El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el Presupuesto General anual partidas específicas para:

- a) Subsidios de transporte para escuelas públicas.
- b) Desarrollo y mantenimiento de infraestructura educativa en áreas protegidas.
- c) Producción de materiales pedagógicos.
- d) Capacitación docente.
- e) Contratación de personal especializado (guardaparques, guías, intérpretes ambientales).
- f) Equipamiento para actividades educativas.

ARTÍCULO 21° - Prioridad en Inversiones: Las inversiones en infraestructura turística y de uso público en áreas naturales protegidas deberán priorizar aquellas que faciliten el desarrollo de actividades educativas.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 22° - Reglamentación: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de 180 días desde su promulgación, estableciendo:



- a) Procedimientos administrativos para solicitar visitas educativas.
- b) Criterios de asignación de subsidios de transporte.
- c) Protocolos de seguridad y conducta en áreas protegidas.
- d) Estándares de infraestructura educativa.
- e) Mecanismos de evaluación del Programa.

ARTÍCULO 23° - Implementación Gradual: El Programa se implementará de manera gradual en un plazo de tres años:

ARTÍCULO 24° - Convenios Preexistentes: Los convenios y programas de visitas educativas a áreas protegidas existentes al momento de sanción de la presente ley se mantendrán vigentes y se integrarán al nuevo Programa.

ARTÍCULO 25° - Articulación con Ley de Educación Ambiental: El presente Programa se articula con lo dispuesto por la Ley Provincial 10.402 de Educación Ambiental y constituye una herramienta específica para su implementación efectiva.

ARTÍCULO 26° - Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 27° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

AUTORA: GABRIELA LENA

COAUTORES: ARANDA, Lenico; LOPEZ, Alcides Marcelo; MAIER, Jorge; PEREZ, Susana; RASTELLI, Ruben; ROMERO, Maria Elena; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTACIÓN

La provincia de Entre Ríos posee un invaluable Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, establecido por la Ley 10.479, que comprende espacios de conservación significativos como el Parque Natural Provincial Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, el Parque Escolar Rural Enrique Berduc, Isla Curupí y otras reservas que representan un patrimonio natural y cultural de valor incalculable.

La Ley Provincial 10.402 de Educación Ambiental ha instituido la transversalización de la educación ambiental en todos los niveles educativos obligatorios, destacando la necesidad de construir conocimientos, valores y conductas ambientales desde una perspectiva crítica e interdisciplinaria.

Esto genera un contacto directo de los estudiantes con los ambientes naturales es una herramienta pedagógica esencial para el cumplimiento de los objetivos de la educación ambiental. Las áreas naturales protegidas ofrecen contextos excepcionales para el aprendizaje vivencial, permitiendo a niños, niñas y adolescentes comprender de manera práctica los procesos ecológicos, la importancia de la biodiversidad y el valor del patrimonio natural provincial.

El Parque Natural Provincial Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, creado en 2023 con más de 4.000 hectáreas, junto con otras áreas protegidas del territorio provincial, dispone de un amplio potencial para el desarrollo de actividades educativas, en concordancia con lo establecido por la Ley 10.479 en su artículo 45, inciso k), que destaca la necesidad de “proteger y



brindar Áreas Naturales cercanas a los centros urbanos para desarrollar programas y acciones de educación ambiental".

A pesar de experiencias exitosas, como las desarrolladas en algunos de los parques mencionados de la provincia, no se cuenta con un marco normativo que garantice el acceso sistemático, articulado y equitativo de todos los estudiantes a las áreas naturales protegidas, ni con mecanismos de coordinación interinstitucional y apoyo logístico que faciliten este tipo de actividades.

El presente proyecto busca crear un Programa Provincial que institucionalice, promueva y facilite las visitas educativas a las áreas naturales protegidas, asegurando que todas y todos los estudiantes de Entre Ríos, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica, puedan acceder a estas experiencias formativas.

Los presentes fundamentos se sustentan en el marco normativo vigente y en la necesidad de fortalecer la educación ambiental en la Provincia de Entre Ríos mediante experiencias directas en áreas naturales protegidas. La Constitución Provincial establece en sus artículos 83, 84 y 85 principios esenciales de política ambiental, al tiempo que el artículo 260 reconoce a la educación ambiental como parte inherente de la educación común. En este mismo sentido, la Ley N° 10.402 de Educación Ambiental dispone su implementación transversal a lo largo de todos los niveles obligatorios, mientras que la Ley N° 10.479, que regula el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, incorpora entre sus objetivos la provisión de espacios naturales próximos a centros urbanos para el desarrollo de programas



educativos. A su vez, la Ley N° 9.890 de Educación Provincial reafirma el carácter transversal de la educación ambiental como eje curricular.

A nivel nacional, los lineamientos establecidos por la Ley N° 27.621 de Educación Ambiental Integral garantizan el derecho de todas las personas a recibir formación ambiental a lo largo de la vida, mientras que la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales contempla la posibilidad de realizar visitas educativas con exención de tarifas para instituciones escolares. Asimismo, la Constitución Nacional, en su artículo 41, reconoce el derecho a un ambiente sano y la obligación del Estado de promover políticas de educación ambiental. Este marco se complementa con experiencias provinciales y nacionales que ya contemplan beneficios y mecanismos específicos para el acceso escolar a áreas protegidas, como ocurre en las provincias de Buenos Aires y Mendoza, así como en la Administración de Parques Nacionales, que cuenta con programas educativos consolidados y sistemas de bonificaciones para instituciones educativas.

Entre Ríos dispone de una extensa y diversa red de áreas naturales que constituyen un recurso pedagógico de gran valor. En el ámbito nacional, el Parque Nacional Pre-Delta en Diamante ofrece acceso gratuito, mientras que el Parque Nacional El Palmar permite el ingreso sin costo mediante acreditación escolar. A nivel provincial, espacios como el Parque Escolar Rural Enrique Berduc —que posee una larga trayectoria educativa— y el Parque Natural Provincial Islas y Canales Verdes —actualmente en proceso de fortalecimiento de su oferta pedagógica— representan ejemplos de áreas que ya funcionan como soporte del aprendizaje ambiental. Esta red se



amplía con entre 26 y 33 áreas naturales protegidas provinciales, según la categoría y las actualizaciones del sistema, así como con múltiples iniciativas municipales, como las reservas de Gualaguaychú, Federación o Cerrito. Además, la provincia cuenta con sitios RAMSAR de importancia internacional, como el Delta del Paraná, el Palmar Yatay y el Arroyo Las Conchas, lo que reafirma la relevancia de sus ecosistemas para la formación ambiental de las nuevas generaciones.

La educación ambiental efectiva requiere experiencias que trasciendan los límites del aula y permitan una vinculación directa con el ambiente. El aprendizaje vivencial en entornos naturales genera procesos educativos profundos que favorecen la comprensión de los vínculos ecológicos, el desarrollo de la sensibilidad ambiental y la internalización de valores asociados al cuidado del ambiente. Este tipo de actividades favorece además enfoques interdisciplinarios que integran contenidos de ciencias naturales, ciencias sociales, educación física, artística y tecnologías, promoviendo la cooperación, la responsabilidad y la valoración del entorno. A estos beneficios pedagógicos se suman los aportes que el contacto con la naturaleza produce en la salud mental y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes. Numerosos estudios en pedagogía y salud pública sostienen que las actividades en ambientes naturales disminuyen el estrés, mejoran la concentración, favorecen la autorregulación emocional y fortalecen los vínculos sociales. En coherencia con ello, este Programa propone incentivar experiencias que prioricen la interacción directa con los entornos naturales, incluyendo momentos de desconexión voluntaria de los dispositivos



tecnológicos. Esta medida no busca prohibir su uso, sino promover prácticas pedagógicas saludables que permitan una atención más plena, un mayor desarrollo de la creatividad y un vínculo más significativo con el ambiente.

La implementación del Programa generará impactos positivos en múltiples dimensiones. En el plano educativo, permitirá una comprensión más profunda de los procesos ecológicos y un fortalecimiento de actitudes proambientales, consolidando la educación ambiental como política pedagógica transversal en la provincia. En términos sociales, contribuirá a democratizar el acceso a espacios naturales, acercando a las comunidades a su patrimonio ambiental y promoviendo vínculos territoriales más fuertes. Desde la perspectiva económica, el Programa podrá dinamizar el turismo educativo local, fortalecer las áreas protegidas y generar oportunidades laborales vinculadas a la educación ambiental. En el ámbito ambiental, favorecerá la formación de generaciones comprometidas con la conservación y promoverá un uso responsable y sostenible de los ecosistemas provinciales.

Finalmente, la viabilidad del Programa se sustenta en recursos ya disponibles, como la infraestructura existente en algunas áreas naturales, la presencia de personal de guardaparques, la experiencia acumulada en espacios como el Parque Escolar Rural Enrique Berduc y los programas educativos vigentes del Consejo General de Educación. No obstante, será necesario avanzar en la adecuación de infraestructura educativa, la capacitación específica de docentes y personal técnico, la elaboración de materiales pedagógicos y la implementación de un sistema de transporte subsidiado que garantice la



equidad en el acceso. Se prevé que una implementación gradual en un plazo de tres años permitirá consolidar el Programa de manera ordenada, asegurando la calidad de las actividades y preservando los ecosistemas involucrados.

ANEXO

- **ÁREAS CON ACCESO GRATUITO O FACILITADO PARA ESCUELAS EN ENTRE RÍOS**

- └─ **NIVEL NACIONAL (2 Parques)**

- | └─ PN Pre-Delta (Diamante) → GRATUITO TOTAL

- | └─ PN El Palmar (Ubajay) → GRATUITO CON ACREDITACIÓN

- |

- └─ **NIVEL PROVINCIAL (3 áreas principales)**

- | └─ Parque Escolar Berduc (Paraná) → GRATUITO ESCUELAS

- | └─ Parque Islas y Canales Verdes (Colonia Elía) → PROGRAMA EN

DESARROLLO

- | └─ Sistema de 26-33 áreas protegidas → ACCESO VARIABLE

- |

- └─ **NIVEL MUNICIPAL (múltiples áreas)**

- | └─ Villaguay (Reserva La Chinita) → GRATUITO

- | └─ Gualaguaychú (8 reservas) → GRATUITO

- | └─ Federación (Reserva El Chaviyú)

- | └─ Cerrito



| — Otros municipios en desarrollo

|

— **SITIOS RAMSAR (3 sitios)**

| — Delta del Paraná

| — Palmar Yatay

— Arroyo Las Conchas (en trámite)